



Resolución Directoral N° 0579-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0579-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de julio del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 0990-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintidós (22) folios; Reg. N° 007725.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0990-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0451-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 15 de julio del 2024, respecto a la exoneración de deuda del administrado **PONCE SALAZAR DANIEL HABACUC** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** por ser de bajos recursos económicos, en atención a las siguientes consideraciones:

#### I. ANTECEDENTE

- FP*
- 1.1 Que, mediante solicitud presentada con fecha 11 de junio de 2024, el administrado **PONCE SALAZAR DANIEL HABACUC** egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita al Vicerrectorado Académico que se le descuente el pago en las deudas que disponga en el Reporte de deudas.
  - 1.2 Que, mediante PROVEÍDO N° 1112-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a efectos de emitir informe legal correspondiente.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:



Resolución Directoral N° 0579-2024-DIGA/UNHEVAL

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado no justifica debidamente, la necesidad por la cual el administrado se encontraría inmerso, y el motivo por el cual se limitaría a pagar la deuda pendiente contraída con la UNHEVAL; sin perjuicio de ello, se puede mencionar que de lo motivado por el administrado sustenta, una carga familiar y apoyo a sus padres, el mismo que dichos argumentos no son justificables y que pueda ameritar para una exoneración o reducción de deuda contraída, aunando a ello se tiene el INFORME SOCIAL N° 042-2024-UNHEVAL-SS-NAV de fecha 01 de julio de 2024 el cual la asistente social de la UNHEVAL, refiere condiciones económicas, donde se puede advertir que el usuario trabaja en institución del estado para solventar gastos familiares: alimentación, vestido, salud y otros; que vive en una zona urbana con los servicios básicos completos.

- 3.4. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 2011 y a la fecha son 13 años académicos, es pertinente señalar que el administrado sostiene deudas por pensión



Resolución Directoral N° 0579-2024-DIGA/UNHEVAL

de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se declare IMPROCEDENTE el pedido del administrado, el cual como sumilla de la solicitud prescribe: *"Descuento de pago en las deudas que disponga en reporte de deudas"*.

3.5. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;*

*q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.6. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

#### IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **DANIEL HABACUC PONCE SALAZAR** de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por NO encontrarse dentro del amparo del Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb) y no encontrar sustento técnico - factico conforme establece en los cuerpos normativos vigentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución Directoral N° 0579-2024-DIGA/UNHEVAL

UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud exoneración por deuda contraída con la UNHEVAL presentada por el administrado **PONCE SALAZAR DANIEL HABACUC** de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por NO encontrarse dentro del amparo del Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb) y no encontrar sustento técnico - factico conforme establece en los cuerpos normativos vigentes, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y al interesado, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

*Mg. Luz Mery Nolazco Bravo*  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Secretaria General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB